

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en auto de esta misma fecha se ordenó abrir cuaderno aparte para el trámite de la excepción previa presentada por la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, 16 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado.	05-001-31-03-006-2021-00331-00.
Proceso	Verbal
Demandante	INSTRUMAT S.A.S.
Demandada	CEMENTOS ARGOS S.A.
Auto Int. # 1905	Tramite excepción previa.

La entidad Cementos Argos S.A., presentó escrito contentivo de la excepción previa de *“Ineptitud de la demanda o por indebida acumulación de pretensiones”*. Lo anterior, pues en su sentir, algunas de las pretensiones esgrimidas en el escrito de la demanda por la parte demandante, no se encontrarían claramente formuladas, y/o debidamente acumuladas.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 101 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado, por secretaría, del escrito contentivo de la presente excepción previa, para que la parte demandante, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella, y/o subsane los defectos anotados. Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

Resuelve:

Primero: Del escrito de excepción previa formulada se ordena correr traslado a la parte demandante, por secretaría, por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso; esto es para que se pronuncie sobre ella, y/o para que, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
11/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 001



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**